

dentro de un perfecto derecho? Y promovida discusión sobre el asunto tomando parte en ella casi todos los Sres presentes, despues de pedir el Sr Abellan constare que en su concepto debió castigarse con multa la falta cometida, a' cuya imposición se opone ahora por ser uno de los abonados que produjeron quiebra, y de contestar el Sr Alcalde que sin un acuerdo de esta Comisión o del Ayuntamiento no creyó de su deber obrar así por no tratarse de ninguna de las faltas cuyas corrección se incumben; se resolvió proponer al Exmo Ayuntamiento, acuerde haber visto con disgusto la falta de cumplimiento a' la condicion 19<sup>a</sup> del contrato por parte del arrendatario del teatro, y que se le aperciba energicamente para lo subsiguiente, haciéndole comprender que por la inobservancia de dicha condicion, o de otra cualquiera se procederá a lo que corresponda sin contemplacion alguna =  
Menciona once Sete de mil ochocientos ochenta y tres.

El Sr Garcia pide se lea la clausula del contrato que a' esto se refiere.

El Sr Garcia pide la lectura de la clausula diez y siete del contrato, la cual dice así = Del propio modo se obliga el contratista a' respetar a' todos los Sres abonados los derechos que tienen adquiridos a' sus localidades respectivas.

Discusion sobre dicho asunto.

El Sr Hernandez Almansa combate la moción por entender la clausula citada de distinta manera que la ha entendido la Comisión de teatro.

Y el Sr Salaraz defiende el acuerdo de la Comisión por que los hechos en que se funda son ciertos, afirmando que es un pacto que en el teatro Pionua se abriera abonado, en cuyo caso variaba el aspecto de las curtiens.

Los Sres Salmeron y Almarau hablan tambien en favor de lo acordado por la Comisión, así como el Sr Alcalde, combatiéndolo el Sr Bojart.

Los fundamentos de los defensores de la moción de la Comisión consisten en que no habria

